

Valledupar, 20 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir respecto de la contestación de la demanda.

Se deja constancia que, revisados los archivos electrónicos anexados como prueba documental en formato rar CC-17846571 en el proceso de referencia presentado por COLPENSIONES en calenda 30 de marzo de 2022 no cuenta con vista previa lo que ha imposibilitado su descarga e impide el acceso al archivo. finalmente informo que obra en el expediente digital memorial con solicitud de fecha a celebración de audiencia. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220002300](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: EZEQUEIL ORTIZ IPUANA.
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Valledupar, 20 de octubre de 2022

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

C O N S I D E R A C I O N E S

Revisada la contestación de la demanda presentada por Administradora Colombiana De Pensiones (COLPENSIONES) y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la carpeta anexada en formato rar CC-17846571, se encuentra imposibilitado a descarga, circunstancia que impide conocer con certeza el contenido de dicha documental, que hace parte de la contestación de la demanda presentada en término y oportunidad; por tal razón, para un mejor proveer y en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste a la demandada, el despacho ordena a Colpensiones que en el término de 02 días se sirva reenviar a este despacho el archivo de contestación de la demanda presentada, en la que se logre visualizar y/o descargar el contenido de los documentos anexos, lo anterior

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00023-00
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: EZEQUEIL ORTIZ IPUANA.
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

haciendo uso de las facultades oficiosas que tiene el juez director del proceso.

De otro lado, observa el despacho que PORVENIR S.A., se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del Art. 41 del CPTSS y en ese sentido allegó contestación a la demanda en el término legal para ello, por tanto, estudiada la contestación de demanda presentada por PORVENIR S.A., se observa que ésta cumple con los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS. En consecuencia, es procedente su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordénese a la Administradora Colombiana De Pensiones (COLPENSIONES) para que se sirva reenviar a este despacho la carpeta anexada en formato rar CC-17846571 contenida en la contestación de la demanda presentada en calenda 30 de marzo de 2022; para el cumplimiento de esta orden concédase el término de 02 días.

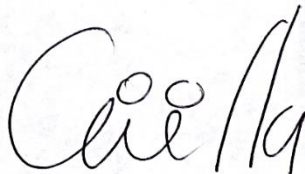
SEGUNDO: Admitase la contestación de la demanda presentada por PORVENIR S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546 y portador de la T.P. N° 107.775 expedida por el C. S. de la J., y como abogada sustituta a la Doctora MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ, abogada titulada con C.C. N° 1.122.410.438 y portadora de la T.P. N° 308.755 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Reconózcase personería a CARLOS VALEGA PUELLO, abogado titulada con C.C. N° 8.752.361 y portador de la T.P. N° 59.558 expedida por el C. S. de la J., y en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

QUINTO: Ordénese a las partes darle cumplimiento a la Ley 2213/2022. Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al despacho para señalar fecha a celebrar la audiencia correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACMM



Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso Lopez 3er piso
Correo Electrónico: j01lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759